



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2020-MPP/A

Puno, 23 de noviembre de 2020.

VISTO:

Informe N° 324-2020-MPP/GPP, Informe N° 064-2020-MPP/GPP-SGDO, Opinión Legal N° 726-2020/MPP/GAJ, Informe Técnico N° 65-2020-MPP/GA-SGP, Informe N° 033-2020-MPP/GPP-SGDO, Hoja de Coordinación N° 328-2019-MPP-GA/SGP, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme al literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 328-2019-MPP-GA/SGP, la Sub Gerencia de Personal, presenta su propuesta de Directiva que regula el otorgamiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio dentro del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 033-2020-MPP/GPP-SGDO, el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, señala que por el transcurso del tiempo es necesaria la reformulación de la primera propuesta presentada, por lo que cumple en alcanzar una segunda propuesta;

Que, mediante Informe Técnico N° 65-2020-MPP/GA-SGP, el Sub Gerente de Personal señala que, la propuesta de Directiva "Para el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo en la Municipalidad Provincial de Puno", se encuentra conforme y ajustada a derecho en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en tal sentido se debe proceder con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; esta última autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6. Subsidio por





Municipalidad Provincial de Puno

fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 414-2018-MPP/A se aprueba la Directiva N° 007-2018-MPP, Directiva "Normas para el otorgamiento de subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio en la Municipalidad Provincial de Puno"; sin embargo, al establecerse nuevas reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde actualizarla en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, mediante Opinión Legal N° 726-2020/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: "Que resulta viable y procedente que el Titular del Pliego, o el funcionario competente con expresas facultades delegadas, emita acto resolutivo aprobando la propuesta de Directiva para el Otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo en la Municipalidad Provincial de Puno";

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, cuya aplicación es obligatoria para cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 414-2018-MPP/A de fecha 15 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal e instancias administrativas de la Entidad para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación del contenido íntegro de la Directiva aprobada en el portal web institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Marcial Mamani Cutipa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE

G. Municipal.
 G. Administración.
 O.T.I.
 S. G. Personal.
 S.G.D.O.



Municipalidad Provincial de Puno

DIRECTIVA GENERAL N° 02-2020-MPP/GM.

DIRECTIVA: PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

FORMULADO POR: SUBGERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
APROBADA CON: RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 418-2020-MPP/A. DE FECHA: 23/11/2020.



I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos complementarios al pago por subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio atendidos en la Municipalidad Provincial de Puno.



II. FINALIDAD

Brindar a los beneficiarios un instrumento normativo que facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de las Unidades Orgánicas encargadas de otorgar el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.



III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 3.4 Ley N° 27815, "Código de Ética de la Función Pública".
- 3.5 TUO de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por D.S. N° 304-2012-EF.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- 3.7 Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece "Reglas sobre Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público".
- 3.8 Decreto Supremo N° 420-2019-EF, "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019".
- 3.9 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Aprueba el "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", en sus artículos 142, 145 y 149.
- 3.10 Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, que aprueba la "Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno".
- 3.11 Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2015-MPP/GM, que aprueba la Directiva General "Lineamientos para la Formulación, Actualización y





Municipalidad Provincial de Puno

Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Puno".

IV. ALCANCE



- 4.1 Esta directiva será solo de aplicación de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; pudiendo ser extensivo a los cesantes de la Ley N° 20530 y su modificatoria que estén comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; así como por las Unidades Orgánicas encargadas del otorgamiento y autorización de pago de subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos; y, por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

V. RESPONSABILIDAD



Los responsables del cumplimiento son:

- 5.1 Son responsables de la aplicación de las normas de la presente Directiva la Gerencia de Administración en coordinación con las Subgerencias de Personal, de Contabilidad, de Tesorería; así como la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto; y, todo ello previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica .



VI. DEFINICIONES

- 6.1 **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.-** Entrega económica que se otorga a los deudos del servidor(a) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor(a): cónyuge, hijos o padres.
- 6.2 **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO.-** Entrega económica que se otorga al servidor(a) por todos los gastos generados por el fallecimiento del servidor(a) y sus familiares directos.
- 6.3 **BENEFICIARIO.-** Es la persona que acredite la filiación y haber sufragado los gastos de los servicios funerarios y otros por la muerte del servidor(a) o familiar directo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 **REQUISITOS.-** Para solicitar el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, debe presentar el servidor(a) o beneficiario, en la Oficina de Atención, Orientación y Defensoría del Vecino de la Municipalidad Provincial de Puno, los siguientes documentos:





Municipalidad Provincial de Puno

7.1.1 Cuando ha fallecido el servidor(a) de la Municipalidad:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Acta original de defunción del servidor(a) titular.
- Comprobantes de pago originales, por los servicios funerarios completos y otros del servidor(a) fallecido(a), emitidos a nombre del beneficiario.
- Presentar los documentos con los nombres y apellidos completos y exactos en las Actas de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y Declaratorias de Herederos, para acreditar el vínculo familiar.
- Tres (03) ultimas Boletas de pago.

7.1.2 Cuando ha fallecido un familiar directo del servidor(a):

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Acta de Defunción original del fallecido(a), si el hecho ha sucedido fuera del Municipio de Puno.
- Partida y/o Acta de nacimiento original del fallecido en caso de hijo(a).
- Acta de matrimonio original del fallecido en caso de conyugue.
- Comprobantes de Pagos originales, por los servicios funerarios completos y otros como declaración jurada, brindados a nombre del servidor(a).
- Presentar Declaratorias de Herederos, para acreditar el vínculo familiar, en caso se requiera.
- Tres (03) ultimas Boletas de pago.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- La entrega económica correspondiente por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, son calculados en función a las definiciones de remuneraciones enumeradas en el Capítulo VI y sus Numerales del 6.1 al 6.3 de la presente Directiva.
- La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento del servidor(a) se establece y fija en un monto único de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria enumerada en el Capítulo VII y su Numeral 7.1 de la presente Directiva que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado(a). Se otorga a pedido de la beneficiario(a) que corresponda, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de un familiar directo del servidor(a): cónyuge, hijos o padres.



Municipalidad Provincial de Puno

8.3 El caso de la entrega económica por gastos de sepelio o servicio funerario completo se establece y fija en un monto único de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/.1,500.00). Se otorga por los gastos generados por el fallecimiento del servidor(a) y sus familiares directos (cónyuge, hijos o padres) a pedido del beneficiario(a) que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, enumerados en el Capítulo VII y en su Numeral 7.1 de la presente Directiva.



8.4 Oportunidad de Pago de subsidios.-

Será tramitado hasta un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha del deceso.



8.5 De la verificación de documentos.-

El Especialista en Remuneraciones, es el responsable de verificar, evaluar el expediente, en caso de procedencia, quién elabora informe de liquidación correspondiente, o en caso contrario, elabora informe de improcedencia y deriva expediente al Subgerente de Personal, o según su examen, dispone:



8.5.1 Subsanación de documentos

Si la documentación contiene datos incongruentes o faltantes; él Especialista en Remuneraciones propondrá las acciones pertinentes para su subsanación, dentro de los criterios de celeridad, eficacia y economía procesal. Asimismo, podrá solicitar documentos tales como testamentos de declaratorias de herederos o declaraciones juradas, en resguardo de la seguridad, siempre que su exigencia no exceda al beneficio o resulte irrelevante. En todo caso, se aceptará la presentación de declaraciones juradas en caso de que la omisión o diferencia en los nombres de familiares no ofrezcan duda razonable de vínculo familiar, sometiéndose el declarante a la fiscalización posterior de dicha información, y en su caso, a la exigencia del trámite de rectificación de partida, si corresponde.

No se aceptará ninguna Declaración Jurada, en caso de omisión y/o diferencia en los nombres y apellidos, toda rectificación será Judicialmente y/o Notarialmente



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 En los casos que se presenten fotocopias de algunos comprobantes de pago por servicios funerarios en condición de verdaderos y/o falsos, el Especialista en Remuneraciones deberá declarar improcedente el pago



Municipalidad Provincial de Puno

por las fotocopias de los documentos y denegar el pago por los documentos supuestamente falsos, remitiendo a la Procuraduría Pública Municipal, la documentación sustentatoria que permita interponer contra los responsables las acciones legales en defensa de los intereses de la MPP.

9.2 Serán válidos para la calificación de solicitudes de prestaciones de sepelio, los recibos emitidos por las Sociedades de Beneficencia Pública respecto a los cobros que efectúan por derechos de sepultura y servicios funerarios prestados en cementerios públicos.

9.3 De los Informes, Resolución y Otros.

- a) Informe Escalafonario, emitido por el Responsable de Registro y Legajos.
- b) Informe de Liquidación, emitido por el Especialista en Remuneraciones de la Subgerencia de Personal.
- c) Informe Técnico, emitido por el Asistente Administrativo.
- d) Informe de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- e) Emisión de Resolución del superior competente.
- f) Emisión de Memorándum para la elaboración de planilla de la Gerencia de Administración.

9.4 En la Subgerencia de Personal de la MPP. El asistente administrativo, efectuará el Informe Técnico referente al subsidio por fallecimiento y/o subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo correspondiente, para luego ser remitido a la Gerencia de Administración de la MPP.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1** La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 10.2** El cumplimiento de las normas de la presente Directiva, será ejecutado por el Órgano de Control Institucional periódicamente.

XI. ANEXOS

Ninguno.